

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



BHA
Expte. N° 1415-189/2025.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5564 MS.-

30 JUN 2026

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria expulsiva en la modalidad de Exoneración al Subadjutor Ariel Franco Ramirez Moscoso, D.N.I. N° 38.581.463, Credencial N° 1.749; y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo iniciado como consecuencia de labrarse actuaciones sumarias judiciales por hecho ocurrido el 02-12-2021 bajo Expte N° 1326 B15 CSCS/21, en comisaria seccional 56° tras denuncia realizada por la supuesta comisión de Violencia de Género, derivado en expediente N° AC-21870/2021 caratulado: "Ariel Franco Ramirez Moscoso p.s.a. Abuso Sexual Gravemente Ultrajante C.P.N., - Ciudad";

Que, se cumplieron las diligencias procesales administrativas que hace al debido proceso legal y que aseguran el derecho de defensa del administrado, no haciendo uso del mismo, dándose por decaída la mencionada garantía;

Que, obra Oficio N° 3.342 de fecha 22-12-2022 Referente Expte. N° 5.803/2022 caratulado: "Ramirez Moscoso Ariel Franco p.s.a. de Abuso Sexual Gravemente Ultrajante. Ciudad (Expte Origen AC-021870/2021, el Tribunal Criminal N° 3 en fecha 21-12-2022, fallo en la causa de referencia: 1) Admitir: la aplicación del Juicio Abreviado en favor del imputado Ariel Franco Ramirez Moscoso. 2) Declarar: al imputado Ariel Franco Ramirez Moscoso, autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal en grado de Tentativa, artículos 45°, 119°, inc. 3) en función del artículo 42° del Código Penal, condenando al nombrado a la pena de TREINTA Y SEIS MESES DE EJECUCIÓN CONDICIONAL y las siguientes reglas de conducta por el mismo plazo que el de la condena. 2) Prohibición de acercamiento y contacto (llamadas, mensajes telefónicos o redes sociales, etc.) en relación a la víctima, de sus domicilios, lugares de trabajo, esparcimiento y/o cualquier lugar donde la misma se encuentre..." En consecuencia deberá procederse a la inmediata libertad del mismo en la presenta causa, actualmente con prisión domiciliaria a cargo de la Policía de la Provincia;

Que, obra Resolución N° 1.807-JSP/24 de fecha 16 diciembre del 2024, mediante la cual Jefatura del Servicio Penitenciario solicita la sanción disci- ////

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 1415-189/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETON°

5564

MS/26.-

plinaría de destitución en la modalidad de Exoneración, prevista en el inc. e) del artículo 226° de conformidad con lo expresamente establecido en el artículo 237°, por haber transgredido los artículos 30°, 54° y 114° previstos en el Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal, refiere que el proceso administrativo seguido en contra del administrado, se ha desarrollado conforme a derecho, que su derecho de defensa ha sido ejercitado en legal forma, que las conductas endilgadas han sido suficientemente probadas por la instrucción, que habiendo concluido el proceso penal con sentencia indicada corresponde en base a ella aplicar al administrado la sanción de Exoneración en virtud de haber sido condenado penalmente, adhiriendo a la sanción solicitada por Jefatura del Servicio Penitenciario;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado, mediante el cual se considera que se encuentra debidamente acreditado en autos que se ha cumplido con el trámite procesal de la instrucción del sumario administrativo, habiendo quedado debidamente probado que el Subadjutor Ariel Franco Ramirez Moscoso (cred. 1.749) incurrió en las faltas que se le atribuyen;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que aplique al Subadjutor Ariel Franco Ramirez Moscoso, credencial N° 1.749, D.N.I. N° 38.581.463, la sanción disciplinaria de Destitución en la modalidad de Exoneración por haber sido condenado penalmente de conformidad a lo establecido por los artículos 237°, 30°, 54°, 114° y 226° inc. e) del Reglamento del Régimen Disciplinario – Decreto 3.391-G/71);

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **EXONERACIÓN** al **SUBADJUTOR ARIEL FRANCO RAMIREZ MOSCOSO, D.N.I. N° 38.581.463, Credencial N° 1.749**, por infracción a los artículos 30°, 54°, 114° del Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal del Servicio Penitenciario de Jujuy, conforme lo establecido en los artículos 237° y 226° inc. e) del mismo cuerpo legal.

Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

ES COPIA FIEL

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXpte. N° 1415-189/2025.-

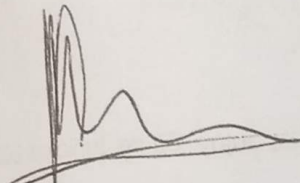
III...3.-CORRESPONDE A DECRETON°

5564

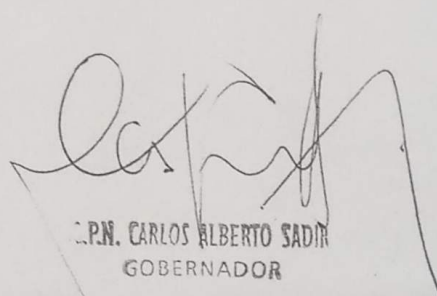
MS/26.-

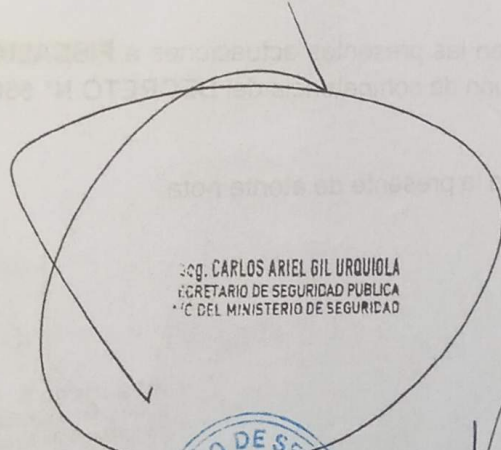
ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

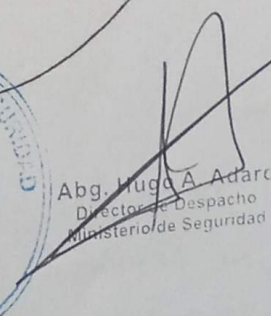

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIN
GOBERNADOR


Abg. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
Jefe DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

COPIA FIEL